



REGISTRO NACIONAL  
DE LAS PERSONAS NATURALES

# **POLÍTICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS**

Registro Nacional de las Personas  
Naturales

Dirección de Informática

Unidad de Desarrollo de Aplicaciones

**DOCUMENTO ELABORADO POR:**

**Nombre y Apellido:** Ing. Carlos Orlando Sánchez  
**Cargo:** Jefe de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones

**Firma:**  
**Fecha:** 15 de junio 2015.

**DOCUMENTO REVISADO POR:**

**Nombre y Apellido:** Ing. Nelson Atilio Cornejo  
**Cargo:** Director de Informática

**Firma:**  
**Fecha:** 18 de junio 2015

**Nombre y Apellido:** Lic. Otto Rolando Olivares Salazar  
**Cargo:** Director Ejecutivo

**Firma:**  
**Fecha:** 22 de junio 2015

**DOCUMENTO REVISADO POR DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:**

**Nombre y Apellido:** Ing. José Ricardo Avendaño Castañeda  
**Cargo:** Director de Aseguramiento de Calidad

**Firma:**  
**Fecha:** 18 noviembre 2015

**DOCUMENTO APROBADO POR:**

**Nombre y Apellido:** Licda. María Margarita Velado Puentes  
**Cargo:** Presidenta Registradora Nacional

**Firma:**  
**Fecha:** 03 de diciembre 2015

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:**

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Responsabilidades
5. Políticas
6. Normas para la elaboración de sistemas
7. Normas para el análisis de sistemas
8. Procedimiento de Control de Cambios
9. Modificaciones del documento

**APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

ACTA No. \_\_\_\_ PUNTO No. \_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

**REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS  
NATURALES - RNP**

COPIA CONTROLADA No. \_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene políticas y normas de seguridad de la información para realizar un adecuado análisis de requerimientos y controles para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información que brindan soporte a los procesos de la entidad.

## **2. OBJETIVO**

- Asegurar la inclusión de controles de seguridad y validación de datos en el desarrollo de los sistemas de información.
- Definir y documentar las normas y procedimientos que se aplicarán durante el ciclo de vida de los aplicativos de la entidad.

## **3. ALCANCE**

Las políticas y normas descritas en este documento aplican a todos los Sistemas de Información, tanto desarrollos propios o de terceros y software que integran cualquiera de los ambientes administrados por el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) en donde residan los desarrollos mencionados.

## **4. RESPONSABILIDADES**

Identificar y sugerir los controles a ser implementados en los sistemas desarrollados internamente o por terceros.

Verificar el cumplimiento de los controles establecidos para el desarrollo y Mantenimiento de sistemas.

Definir procedimientos para: el control de cambios a los sistemas; la verificación de la seguridad de las plataformas y bases de datos que soportan e interactúan con los sistemas.

## 5. POLITICAS

1. Toda elaboración de sistemas deberá estar orientada a satisfacer las necesidades de manejo de información para las funciones sustantivas de la institución ya sea internamente o externa adquirida por medio de convenio.
2. La Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, será la responsable desarrollar e implementar los sistemas institucionales desarrollados internamente del RNPN.
3. La Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, será la responsable de evaluar y aprobar los sistemas institucionales adquiridos, donados o desarrollados por terceros. Se hará con el acompañamiento por parte del personal designado por la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones al equipo que lo implementa que no es parte del RNPN.
4. Toda elaboración de sistemas, tanto interna como externa, ya sea modificación, actualización y/o ampliación se debe de desarrollar por medio del Manual de Metodología de Desarrollo de Sistemas que esté aprobado. El cumplimiento de estas políticas es un requisito indispensable para considerar un sistema apto para su liberación definitiva.
5. El/La presidente(a) registrador será quien autoriza y solicita todo el desarrollo de sistema que sea producto de un compromiso adquirido por convenio o la persona designada por parte del titular para ejercer esta función.
6. El desarrollo de sistemas será por medio de lenguaje de programación que no utilice licencias, catalogadas como de código abierto, esto en la medida que sea posible. De lo contrario utilizar software de desarrollo debidamente licenciado.
7. La elaboración de sistemas institucionales debe apegarse a los estándares en cuanto al uso de software ISO 9001, cuando esto no sea posible, el área usuaria deberá solicitar un dictamen técnico a la Dirección de Informática del RNPN, justificando plenamente el uso de las herramientas propuestas para el desarrollo.

8. La contratación externa para la elaboración de sistemas deberá sujetarse a la normatividad de adquisiciones vigente, los costos que se generen por dicha contratación deberán ser cubiertos por el área solicitante, previo análisis técnico de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, que por su carga de trabajo no sea posible realizar este desarrollo.
9. Antes de la aprobación de contratación externa para el desarrollo de sistema, la Dirección de Informática deberá asegurarse que:
  - a) Los requisitos definidos en el contrato se expresen siempre de manera adecuada e invariablemente en forma textual;
  - b) En relación con las características del sistema, se hayan resuelto todas aquellas diferencias de opinión entre las áreas usuarias, Dirección de informática y el desarrollador, constanding su firma de conformidad en el contrato; y
  - c) El proveedor sea capaz de cumplir los requisitos del contrato, tomando como referencia su curriculum vitae presentado y sus atestados o aquella documentación que garantice la experiencia expuesta en el curriculum.
10. Durante el análisis, desarrollo e implantación de cualquier sistema, el área solicitante deberá participar asignando un responsable directo del sistema relacionándose con la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones y/o la empresa externa.
11. Es responsabilidad de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones y/o de la empresa externa que desarrolla un sistema, el proporcionar capacitación y asistencia técnica al personal operativo del área usuaria para el uso y mantenimiento del sistema. Será obligación del área solicitante asegurar que estos procesos cubran todas sus necesidades y requerimientos sustantivos.
12. Con los aplicativos desarrollados externamente, es necesario que se entregue toda la documentación técnica así como su respectivo código fuente, el cual tiene que ser contemplado en los términos de referencia.

13. El sistema operativo para la plataforma de desarrollo de aplicaciones y puesta en producción deberá ser acorde a la solución planteada y que cumpla con las normas y estándares internacionales y que cumpla con las características de usabilidad, funcionalidad, confiabilidad, eficiencia, mantenimiento y portabilidad.

## **6. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SISTEMAS**

### **Objetivo**

Definir la metodología a la que debe someterse todo el personal involucrado en la elaboración de sistemas, con objeto de obtener productos de alta calidad que resulten de fácil mantenimiento para cualquier miembro del equipo de trabajo.

### **Normas generales**

Los desarrollos de sistemas, tanto internos como externos, deberán respetar los lineamientos y estándares definidos en el Manual de Metodología de Desarrollo de Sistemas.

El área de informática y la empresa externa deberán entregar al área solicitante el manual del usuario de acuerdo así como la capacitación a los usuarios administradores o responsables del sistema.

Para los desarrollos internos y externos, cualquier área de informática de la institución o empresa deberá entregar a la Unidad de Desarrollo de Sistemas el original del sistema con los programas fuentes y/o ejecutables, documentación técnica, manual de instalación y manual del usuario de acuerdo al Manual de Metodología de Desarrollo de Sistemas.

Por ninguna causa se deberá comenzar la etapa de programación del sistema en general, sin antes tener concluidas las etapas de análisis y diseño. Para el caso en que el sistema por su magnitud se haya dividido en módulos, será válido el comenzar la programación de cada uno de ellos si se cuenta con sus etapas de análisis y diseño concluidas, además de un análisis y diseño preliminar de carácter general del sistema.

## 7. NORMAS PARA EL ANÁLISIS DE SISTEMAS

Los desarrollos de sistemas deberán contar con un estudio de factibilidad tecnológica y económica que permita identificar y describir las necesidades del usuario con objeto de justificar la elaboración del sistema.

Apoiados en el estudio de factibilidad tecnológica y económica, las áreas de informática y usuarias deberán solicitar un dictamen técnico a la dirección de informática

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CAMBIOS

A fin de minimizar los riesgos de alteración de los sistemas de información, se implementarán controles estrictos durante la realización de cambios.

Para ello se deben contemplar los siguientes controles:

- a. Verificar que los cambios sean propuestos por usuarios autorizados y respete los términos y condiciones que surjan de la licencia de uso.
- b. Solicitar la autorización del propietario de la Información, en caso de tratarse de cambios a sistemas de procesamiento de la misma.
- c. Revisar los controles y los procedimientos de integridad para garantizar que no serán comprometidos por los cambios.
- d. Solicitar la revisión del Oficial de Seguridad de la Información para garantizar que no se violen los requerimientos de seguridad que debe cumplir el software.
- e. Mantener un control de versiones para todas las actualizaciones de software.

## 9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:

Revisión nro.	Modificaciones	FUR